



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN N.º **0490**
(18 MAR 2016)

“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), y se dictan otras disposiciones”

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 42 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el numeral 10 del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011 y,

C O N S I D E R A N D O

Que los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 54 del Decreto-Ley 2811 de 1974, Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente, señala que podrá concederse permiso para el uso temporal de partes delimitadas de recursos naturales renovables de dominio público.

Que el literal a) del inciso 2 del artículo 6 de la Ley 70 de 1993, establece que tanto el uso de los bosques que se ejerza por ministerio de ley, como los aprovechamientos forestales con fines comerciales deberán garantizar la persistencia del recurso. Para adelantar estos últimos se requiere autorización de la entidad competente para el manejo del recurso forestal.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, tiene como función de las autoridades ambientales regionales, entre otras, la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante el numeral 42 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, se le asignó a este Ministerio la función de fijar los cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestres, teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), y se dictan otras disposiciones"

recursos, con base en los cuales las Corporaciones Autónomas Regionales otorgarán las correspondientes concesiones y autorizaciones de aprovechamiento.

Que mediante el numeral 10 del artículo 16 del Decreto-Ley 3570 de 2011, le asignó como funciones a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la de proponer los criterios y metodologías a fin de establecer las especies y cupos globales para el aprovechamiento de bosques naturales y especies de flora y fauna silvestres.

Que mediante las Resoluciones 540 de 1997, 948 de 1999, 2101 de 2008, 421 de 2013 y 0664 de 2015, el hoy Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible ha fijado el cupo global para el aprovechamiento de bosques naturales, con base en el cual la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), ha otorgado los correspondientes permisos y autorizaciones de aprovechamiento de dichos recursos.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 7 de la Resolución 664 de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, abrió el Expediente CGAF 001-CODECHOCÓ, donde reposan los conceptos, actas y demás documentos que surjan en razón al otorgamiento del cupo global de aprovechamiento forestal para la jurisdicción del departamento del Chocó.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de la Resolución 664 de 2015 llevó a cabo visita de seguimiento del 11 al 13 de noviembre de 2015 a las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones inmersas en la Resolución 664 del 18 de marzo de 2015 y revisión del procedimiento implementado por CODECHOCÓ para la expedición de autorizaciones de aprovechamiento forestal persistente, expedición de salvoconductos y avance del proceso de Ordenación Forestal en su área de jurisdicción.

Que de la visita de seguimiento se levantó el Acta de Visita No. 02-2015 y Concepto Técnico No. 001 de 2015, donde la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos conceptúa que la Corporación ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones establecidas en la Resolución 664 de 2015.

Que el doctor Teófilo Cuesta, en su calidad de Director de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), mediante oficio con número de radicado 4120-E1-36737 del 29 de octubre de 2015, remite a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos solicitud de cupo global de aprovechamiento forestal, con base en el numeral 42 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos atendiendo la solicitud de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), en el marco de las funciones asignadas en el numeral 10 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, emitió concepto técnico No. 02 del 27 de enero de 2016, con el fin de establecer el cupo global para el aprovechamiento de bosques naturales en jurisdicción del departamento del Chocó.

Que con el propósito de garantizar la oferta y renovabilidad del recurso, se incluyen para el otorgamiento del cupo global de aprovechamiento forestal, medidas

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), y se dictan otras disposiciones"

relacionadas con el manejo y aprovechamiento de especies forestales declaradas en amenaza; ciclo de corta de mínimo 30 años para los aprovechamientos forestales policíclicos; un volumen máximo de extracción de 25 m³ por hectárea; acciones para fortalecer el control y seguimiento de los permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal.

Que las decisiones contenidas en el presente acto administrativo estarán sujetas a control por parte de este Ministerio, que podrá inclusive, mediante resolución motivada debidamente sustentada en concepto técnico, revocar el cupo asignado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

Que según lo expuesto en el concepto técnico No. 02 del 27 de enero de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, atendiendo al Artículo 1º de la Ley 99 de 1993 sobre los principios generales ambientales, desarrolla una metodología que consiste en determinar tanto la oferta del recurso forestal a través de la superficie de bosques, detallados en los planes de ordenación como aptos para la producción forestal; así como la renovabilidad del mismo, (la cual se determina a través de los inventarios de caracterización florística, los diámetros máximos registrados para las especies maderables y las tasas de crecimiento estimadas para estos tipos de bosques); igualmente, las consideraciones silviculturales a tener en cuenta para la planificación de la producción forestal atendiendo prácticas de extracción de impacto reducido; y por último, se determina la presión sobre la oferta del recurso forestal (producto del análisis de las tasas de deforestación y de la demanda por aprovechamiento forestal que reporta la corporación). Variables que se integran en una fórmula de cálculo que permiten estimar el volumen aprovechable en el área de jurisdicción de la corporación. De esta manera se presenta la información para el área de jurisdicción de CODECHOCÓ, así:

A. OFERTA, DEMANDA Y PRESIÓN SOBRE EL RECURSO FORESTAL

1. OFERTA FORESTAL

1.1 Cobertura en Bosques Naturales

La jurisdicción de CODECHOCÓ comprende un área de 4.800.541 ha, de las cuales según el IDEAM, la superficie en bosques naturales estables para el año 2014 es de 3.849.174 hectáreas¹, es decir, corresponde al 80.2% de la superficie total de la Corporación.

1.2 Reforestación

Según datos suministrados por CODECHOCO a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, para el periodo 2006-2014 en cumplimiento de la meta de Gobierno, el establecimiento en reforestación protectora y procesos de restauración fue de 950 hectáreas.

1.3 Ordenación de Bosques

CODECHOCÓ, a través del Acuerdo¹⁵ del 12 de diciembre de 2012, aprueba tres (3) Planes de Ordenación Forestal, los cuales se resumen en la tabla 1, así:

¹ Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono para Colombia, Datos de Deforestación para el año 2015

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), y se dictan otras disposiciones"

Tabla 1. Zonificación planes de Ordenación Forestal CODECHOCÓ adoptados

CUENCA	UNIDADES ORDENACION FORESTAL	AREA (Ha.)
BAUDO	Zona Forestal Protectora	176.375
	Zona Forestal Productora	229.136
TAGACHI - BUEY	Zona Forestal Protectora	48.124
	Zona Forestal Productora	42.094
QUITO	Zona Forestal Protectora	77.082
	Zona Forestal Productora	89.357
TOTAL	Zona Forestal Protectora	301.581
	Zona Forestal Productora	360.587

Fuente: Acuerdo N° 015 de 12 de diciembre de 2012 – CODECHOCO. "POF de las cuencas de los ríos Tagachi – Buey, Baudó y Quito, Jurisdicción CODECHOCO."

CODECHOCÓ cuenta con 662.168 hectáreas ordenadas, que corresponde al 14% de su área de jurisdicción.

De otra parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 1926 de 2013, por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones. La zonificación se efectúa diferenciando tres tipos de zonas, A, B y C.

La Zona Tipo B se caracteriza por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal, mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, razón por la cual se considera que es la zona más favorable para adelantar los aprovechamientos forestales persistentes.

2. DEMANDA Y PRESIÓN SOBRE EL RECURSO FORESTAL

2.1 Deforestación

Según datos suministrados por el IDEAM², se registró durante el periodo 2005 – 2010 en la jurisdicción de CODECHOCO una deforestación de 75.277 hectáreas, es decir, un 2,1% de pérdida de bosques para este periodo en relación a la superficie reportada para el mismo periodo. La deforestación anual ascendió a 10.353 hectáreas para el año 2014³.

Tabla 2. Deforestación en la jurisdicción de Codechocó 1990 - 2014

Periodo - Año	Superficie Deforestada Reportada (Has)
1990 - 2000	5.724
2000 - 2005	9.516
2005 - 2010	15.055
2010 - 2012	7.668
2013	2.874
2014	10.353

(Fuente: IDEAM 2015)

² Cabrera E., Vargas D. M., Galindo G. García, M.C., Ordoñez, M.F., Vergara, L.K., Pacheco, A.M., Rubiano, J.C. y Giraldo, P.2011. Memoria técnica de la cuantificación de la deforestación histórica nacional – escalas gruesa y fina. Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales-IDEAM-. Bogotá D.C., Colombia. 106 p.

³ Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono para Colombia, Datos de Deforestación para el año 2015

“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), y se dictan otras disposiciones”

A través del sub-sistema de Alertas tempranas de deforestación del sistema de monitoreo de bosques y carbono para Colombia implementado por el IDEAM, se identificó mediante un análisis geo-estadístico de concentración de las áreas con procesos de deforestación activa, para el II Semestre del año 2014 en total 8 núcleos donde se concentran las alertas por deforestación en Colombia. De los cuales se identifica en el área de jurisdicción de Codechocó⁴ en el núcleo número 7, concentración en los municipios de Bojayá, Río Sucio y Carmen del Darién, especialmente asociadas a las riberas del río Bojayá.

2.2 Movilización de productos forestales:

CODECHOCÓ reportó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, para el periodo 2014 – I semestre 2015, en cumplimiento del Artículo 13 de la Resolución 438 de 2001, un total de 14.594 salvoconductos expedidos y un volumen total movilizado de 348.089 m3. Los salvoconductos expedidos por CODECHOCÓ, se discriminan de la siguiente manera:

Tabla 3. Tipos de salvoconductos expedidos CODECHOCO 2014- I Semestre 2015

Tipo Salvoconducto	Tipo de Producto	Cantidad	Salvoconductos
Movilización	Maderable (m³)	348.089	8.406
	Subproducto* (T)	24,35	1
Removilización	Maderable (m³)	179.093,5	5.692
	Subproducto (T)	24,35	1
Renovación	Maderable (m³)	19.833	438
Anulados			56

Fuente: Dirección de Bosques, B y SE - 2015
*Corresponden a toneladas de *Genipa Americana* - Jagua

De los salvoconductos expedidos por CODECHOCÓ, el 99% es para el transporte de especies maderables. Se identificaron según reporte de CODECHOCÓ, ocho (8) principales rutas para la movilización de madera a nivel nacional, por las cuales se trasporta el 44% del volumen total registrado en el periodo 2014 – I semestre 2015, con destino a las ciudades de Cartagena, Barranquilla, Buenaventura y al departamento de Antioquia.

En la tabla 5 se relacionan 10 especies que reportan mayor volumen de madera movilizada, identificando que estas especies representan el 49% del volumen total registrado para la jurisdicción de CODECHOCÓ. Según la información, se movilizan aproximadamente 90 especies diferentes.

Tabla 5. Principales Especies Movilizadas periodo 2014 –I Semestre 2015

Especie	Volumen (m³)
Prioria copaifera	28.809,00
Brosimun utile	27.596,50
Cariniana piryformis	21.240,30
Sacoglottis procera	20.023,20
Carapa guianensis	14.976,40
Cedrella odorata	13.735,50
Tabebuia roseae	12.659,00
Dipterix panamensis	11.871,20
Anacardium excelsum	11.794,00
Humiriastrum procerum	6.865,60

Fuente: Dirección de Bosques, B y SE - 2015

⁴ Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, Boletín de Alertas Tempranas de Deforestación para Colombia II Semestre 2014. En: Sistema de Monitoreo de Bosques y carbono para Colombia. [en línea]. [Consultado 7 de enero de 2016]. Disponible en < http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022968/at_deforestacion_4_2015.pdf>

“Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), y se dictan otras disposiciones”

Tabla 6. Especies Movilizadas Reportadas por los Libros rojos Criterios UICN* periodo 2008 - 2010

Especie	Volumen (m³)	Categoría
Prioria copaifera	125.679	EN
Cariniana pyriformis	73.223	CR
Anacardium excelsum	57.210	NT
Hymenaea oblongifolia	29.980	NT
Huberodendron patinoi	21.333	VU
Myroxylum balsamum	19.696,6	NT
Camnosperma panamensis	11.366,5	NT
Cedrela odorata	8.055,7	EN
Aniba perutilis	281	CR

Fuente: Dirección de Bosques, B y SE - 2011

Tabla 7. Especies Movilizadas Reportadas por los Libros rojos Criterios UICN* periodo 2014 – I Semestre 2015

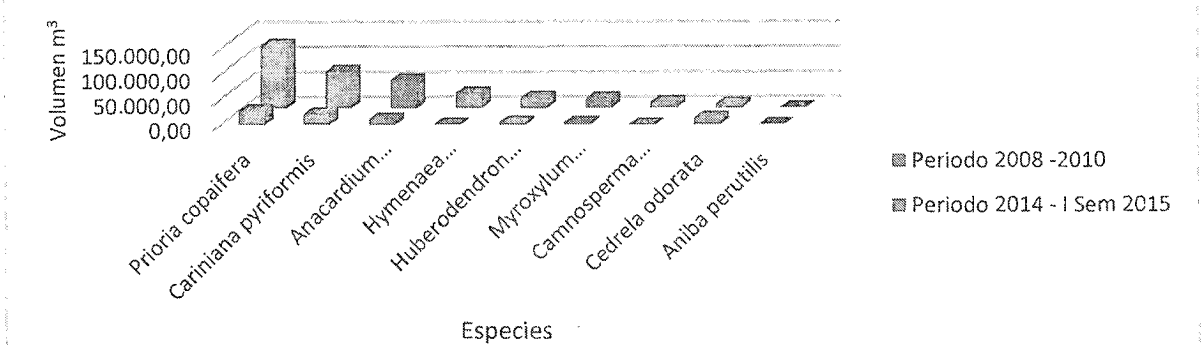
Especie	Volumen (m³)	Categoría
Prioria copaifera	28.809,00	EN
Cariniana pyriformis	21.240,30	CR
Anacardium excelsum	11.794,00	NT
Hymenaea oblongifolia	710	NT
Huberodendron patinoi	5.296	VU
Myroxylum balsamum	4.595,00	NT
Camnosperma panamensis	661,00	NT
Cedrela odorata	13.735,50	EN
Aniba perutilis	0	CR

Fuente: Dirección de Bosques, B y SE - 2015

*Convenciones:
NT – Casi Amenazado: Esta cercano a calificar como “Vulnerable”.
CR – En Peligro Crítico: Enfrenta un riesgo extremadamente alto de extinción en estado silvestre en el futuro cercano.
EN – En Peligro: No se encuentra en peligro crítico, sin embargo enfrenta de todas formas un alto riesgo de extinción o deterioro poblacional en estado silvestre en el futuro cercano.
VU – Vulnerable: Enfrenta un moderado riesgo de extinción o deterioro poblacional a mediano plazo.

Figura 2. Aprovechamiento Especies en Amenaza

Comportamiento Aprovechamiento de Especies en Categoría de Amenaza



Fuente: Dirección de Bosques, B y SE - 2015

En la jurisdicción de CODECHOCÓ se reporta la movilización de nueve (9) especies que para Colombia se registran como Amenazadas, por lo cual se hace un análisis de dos periodos de reporte de uso del SUN, 2008 – 2010 y 2014 – I Semestre de 2015, identificando que el aprovechamiento y movilización de estas especies ha disminuido, por lo que sería pertinente monitorear a través de la actualización de la Ordenación Forestal, el comportamiento de las mismas en los inventarios de caracterización florística; así como, mantener la medida del cupo de aprovechamiento global relacionada con el aprovechamiento de especies en estado de amenaza.

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), y se dictan otras disposiciones"

B. CONSIDERACIONES SILVICULTURALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPO GLOBAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

- Bertalanffy 1976 y Ortega 2001, determinaron que el crecimiento de los árboles es producto de la acción encontrada entre el anabolismo (fotosíntesis) y el catabolismo (respiración), dicho crecimiento, está influenciado por diversos factores ambientales, como la intensidad de luz, temperatura, concentración de CO₂, vientos, nubosidad, suministro de agua y condiciones del suelo (Taiz & Zeiger 1991, Baker *et al.* 2003); incluso las variaciones interanuales en el clima pueden llegar a explicar parcialmente las tasas de crecimiento de los árboles (Clark y Clark 1994)⁵.
- Las estimaciones de las tasas de crecimiento de los árboles en bosques tropicales son fundamentales pues proveen información relevante sobre la ecología y la dinámica de las poblaciones arbóreas (Melo y Vargas 2003, Vallejo *et al.* 2005), lo cual permite mejorar considerablemente el manejo de éstos ecosistemas.⁶
- Una forma práctica de estimar a gran escala las edades de los bosques tropicales, ha sido por medio de extrapolación de las tasas de crecimiento, sin embargo, por cuidadosas que sean las medidas, incluso bajo condiciones aparentes de uniformidad climática, el error en la muestra permanece relativamente alto debido a la variación a corto plazo en el contenido de agua en el tronco, lo mismo que los errores que contienen las medidas a largo plazo, a pesar que de disponga de parcelas permanentes bien establecidas (Vanclay, 1998)⁷.
- Se asume que el Ciclo de Corta de los bosques objeto de aprovechamiento es de 30 años, que se considera el tiempo mínimo para regeneración del bosque y que este vuelva a tener una condición silvicultural apropiada para volver a ser cosechado.
- La Posibilidad de Corta en Volumen por hectárea, es la cantidad de metros cúbicos que se puede cosechar del total de metros cúbicos disponibles (según inventarios forestales), de manera que se mantenga la capacidad de carga, la capacidad de regeneración y la salud y vitalidad del bosque. Se fija una posibilidad de extracción de 25 m³ por hectárea (según criterios de extracción de impacto reducido), para aplicar el método de cortas de selección y el sistema policíclico, y con base en tasas de crecimiento en área basal total de 1 a 3 m² por hectárea cada año, de tal manera que se estima que la intensidad de corta anual será máximo del 50% de la posibilidad, es decir, 12.5 m³ x ha x año.
- Se permite solamente la extracción de esta Posibilidad en Volumen para aplicar un Método de Manejo de Cortas de Selección, en el que mantiene el equilibrio entre categorías diamétricas y se hace cortas bajo dosel protector.
- El cálculo del cupo se hace para un Diámetro Mínimo de Corta de 50 centímetros para todas las especies, con corteza.
- El cupo calculado equivale a volúmenes del bosque en pie, sin talar ni aserrar.

C. FÓRMULA DE CÁLCULO PARA LA ASIGNACIÓN DEL CUPO GLOBAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PARA CODECHOCÓ

En consideración a los principios de manejo silvicultural descritos en la consideraciones silviculturales para la asignación de cupo global de aprovechamiento forestal, se

⁵ MOSQUERA Harley, HURTADO Flavio. Crecimiento de árboles en un bosque pluvial tropical del chocó y sus posibles efectos sobre las líneas de energía. En: Revista de Biología y Ciencias de la Tierra: Volumen 10 - Número 2 - 2º Semestre 2010. P 13.

⁶ *Ibíd.*, P 13.

⁷ O, Melo & R, Rios. Op. Cit. P 152

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), y se dictan otras disposiciones"

establece la siguiente fórmula para el cálculo del Cupo de aprovechamiento en el área de jurisdicción de CODECHOCÓ, entendiéndose como cupo, el volumen, área y ciclo de corta de productos forestales maderables en bruto aprovechable en la jurisdicción de cada Corporación, de tal forma que se garantice la oferta del recurso forestal y la capacidad de renovación.

Este puede ser calculado de manera global o a nivel de especies (dependiendo de la disponibilidad de información), con la asignación de valores particulares para cada taxón.

Para el caso de la asignación del cupo global de aprovechamiento forestal para CODECHOCÓ se tienen los siguientes parámetros:

- Área aprovechable anualmente: teniendo en cuenta la renovabilidad, surge de la relación de las áreas productoras y el ciclo de corta, calculado con la siguiente ecuación:

$$Aa = Ap/Cc$$

Dónde:

Aa es el área en hectáreas aprovechable anualmente (cupo).

Ap es el área en hectáreas productora de la jurisdicción.

Cc es el ciclo de corta en años, que se asume de 30 años como valor fijo.

De esta manera se consideran los siguientes aspectos:

El área productiva en jurisdicción de CODECHOCÓ está determinada por los planes de ordenación adoptados mediante el Acuerdo 15 del 12 de diciembre de 2012 por la Corporación, la cual corresponde a 360.587 hectáreas. De esta manera el área aprovechable anual calculada para CODECHOCÓ corresponde a:

$$\begin{aligned} \text{Área aprovechable:} \quad Aa &= 360.587/30 \\ Aa &= 12.019 \text{ hectáreas año} \end{aligned}$$

- Volumen total del cupo global: se relaciona con el volumen en metros cúbicos de madera en bruto en el área estimada para producción anual y su correlación con el área máxima aprovechable por hectárea. Se obtiene mediante la siguiente expresión:

$$C1 = Aa \times V$$

Donde:

C1 es el volumen en metros cúbicos de madera en bruto del cupo de aprovechamiento.

Aa es el área en hectáreas aprovechable anualmente (cupo).

V es el volumen en metros cúbicos de madera en bruto aprovechable por hectárea.

$$\text{Entonces } C1 = Aa \times V$$

$$C1 = 12.019 \text{ has/año} \times 25 \text{ m}^3/\text{ha}$$

$$C1 = 300.489 \text{ m}^3$$

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), y se dictan otras disposiciones"

Que de conformidad con lo expuesto por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio en el concepto técnico No. 02 del 27 de enero de 2016, se fijará un volumen de trescientos mil cuatrocientos ochenta y nueve metros cúbicos (300.489 m³), como cupo global para el aprovechamiento de bosques naturales, con base en el cual la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), otorgará los correspondientes permisos y autorizaciones de aprovechamiento de dichos recursos.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. *Cupo:* fijar como cupo global para el otorgamiento de permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal persistente y doméstico, un volumen de TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CÚBICOS (300.489 m³), en el departamento del Chocó.

Parágrafo. El volumen asignado en el presente acto administrativo no será descontado cuando se trate de aprovechamientos forestales únicos o aislados, los cuales atenderán las disposiciones señaladas en la sección 5 y sección 9 del Decreto 1076 de 2015, o aquella disposición que lo modifique o derogue.

Artículo 2. *Sistemas silviculturales monocíclicos:* los aprovechamientos forestales con permiso o autorización en áreas sin Plan de Ordenación Forestal (POF), deberán ser monocíclicos. Es decir, las áreas sólo podrán ser intervenidas una sola vez, hasta tanto la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ) ordene estas áreas como forestales productoras y cuenten con un Plan de Ordenación Forestal (POF).

Artículo 3. *Priorización de áreas forestales:* para permitir o autorizar un aprovechamiento forestal persistente o doméstico en áreas sin Plan de Ordenación Forestal (POF), la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), priorizará en las áreas localizadas en la ZONA TIPO B establecida en la Resolución 1926 de 2013.

Artículo 4. *Nuevos aprovechamientos forestales:* las áreas objeto de permiso o autorización de aprovechamiento forestal otorgados por la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), en virtud del cupo asignado en las Resoluciones 421 del 3 de mayo de 2013 y 664 del 18 de marzo de 2015 y que no hayan sido ordenadas como áreas forestales productoras, no podrán ser objeto de nuevos aprovechamientos con base en el cupo que se otorga mediante el presente acto administrativo.

Artículo 5. *Volumen máximo de aprovechamiento forestal:* Con el fin de garantizar la oferta y la capacidad de renovación de los bosques naturales, los actos administrativos de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ) a través de los cuales se otorgue el aprovechamiento forestal, deberán indicar que el volumen máximo de aprovechamiento por hectárea no deberá superar los veinticinco metros cúbicos (25m³) por hectárea.

Artículo 6. *Especies amenazadas:* En el caso que se pretendan aprovechar individuos de las especies forestales listadas en la Resolución 192 de 2014, el Plan de Manejo Forestal deberá garantizar en cada Unidad de Corta Anual (UCA), la permanencia de

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), y se dictan otras disposiciones"

por lo menos el treinta por ciento (30%) de la abundancia total en cada clase dimétrica de dichos individuos y el Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) será mínimo de cincuenta centímetros (50 cm).

Obligación que quedará plasmada en cada acto administrativo por medio del cual la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ) otorgue permiso o autorización para el aprovechamiento forestal de tales especies.

Artículo 7. Control y seguimiento: La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), además de dar cumplimiento a las normas que rigen el aprovechamiento forestal y a los acuerdos y compromisos adquiridos dentro del presente proceso, deberá implementar las siguientes acciones dirigidas a efectuar un adecuado seguimiento de los permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal que otorgue:

- a. Propiciar que se implemente el aprovechamiento mecanizado o semi mecanizado en las áreas de extracción, con el fin de optimizar el aprovechamiento del volumen otorgado por hectárea.
- b. Adelantar los planes y programas formulados en los Planes de Ordenación Forestal (POF) aprobados mediante acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ).
- c. Formular y adoptar los procedimientos, guías técnicas y términos de referencia a aplicar en las áreas con Planes de Ordenación Forestal (POF) aprobados por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.7.16, 2.2.1.1.7.17 y 2.2.1.7.18 del Decreto 1076 de 2015.
- d. Evaluación y asistencia técnica, para lo cual se debe:
 - Garantizar la asistencia técnica por parte del técnico que formuló el Plan de Manejo Forestal, la cual puede ser permanente o periódica dependiendo de las características del aprovechamiento. Obligación que quedará plasmada en el acto administrativo que otorgue las autorizaciones de aprovechamiento forestal.
 - La evaluación de los Planes de Manejo Forestal y las actividades de monitoreo, control y seguimiento a los permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal que adelante la Corporación, deben ser efectuadas con base en la normativa vigente y por personal idóneo con experiencia.
 - Adelantar las acciones y celebrar los contratos que se requieran para llevar a cabo la evaluación y revisión en campo de los Planes de Manejo Forestal.

Artículo 8. Informes de seguimiento al cupo global de aprovechamiento forestal: La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ) deberá presentar en cada sesión del Consejo Directivo de la Corporación, un informe sobre el otorgamiento de permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal y de las actividades de monitoreo, control y seguimiento que realiza a las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.9 del Decreto 1076 de 2015, que deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Relación de los permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal otorgadas por la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), la cual deberá contener los polígonos de las áreas en coordenadas Magna Sirgas y en formato digital (*.shp; *.dwg; *.gdb; *.gpx); el

"Por la cual se fija el cupo global para el otorgamiento de permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), y se dictan otras disposiciones"

- perímetro y localización del área; volumen en pie autorizado; y, volumen autorizado para movilización por especie.
- b. Informe de las actividades de monitoreo, control y seguimiento a los permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal.
 - c. Información sobre uso de los Salvoconductos Únicos Nacionales de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica (SUN), emitidos para la movilización, removilización y renovación de los volúmenes a transportar.
 - d. Información de los contratos suscritos entre los Consejos Comunitarios y las personas naturales y jurídicas que llevarán a cabo el aprovechamiento forestal.

Parágrafo. La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), deberá remitir en forma semestral copia de dichos informes al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 9. *Seguimiento al cupo global de aprovechamiento forestal:* La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizará seguimiento a las disposiciones contenidas en la presente resolución con base en los informes presentados por la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), con el fin de:

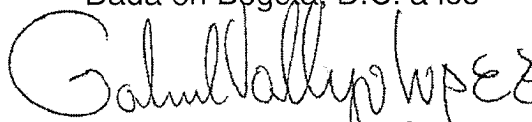
- a. Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acto administrativo.
- b. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones contenidos en el presente acto administrativo.
- c. Realizar visitas con el fin de corroborar la información.
- d. Hacer acompañamiento a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), en el fortalecimiento de su gestión forestal.

Artículo 10. *Comunicación:* Por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, comunicar la presente resolución a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ) y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

Artículo 11. *Vigencia:* la presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



GABRIEL VALLEJO LÓPEZ

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

18 MAR 2016

Proyectó:	A. Ruíz, C. Rivera, C. Eslava / Profesionales Especializados y Abogada DBBSE-MADS
Revisó:	LF. Camargo / Coordinador Grupo Integral de Bosques y Reservas Forestales Nacionales DBBSE Andrés Gómez Rey / Asesor Oficina Jurídica-MADS.
Aprobó:	María Claudia García Dávila / Directora DBBSE Camilo Rincón Escobar / Jefe de la Oficina Jurídica -MADS
Concepto Técnico:	No. 002 del 27 de enero de 2016